



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de  
**Humanidades**  
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

SALTA, 30 OCT 2023

RES. H Nº 1737/23

Expte. Nº 4.206/22

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el estudiante Alberto ALFARO CABERO, LU 709.580, solicita aprobación de tema y director de tesis de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación;

**CONSIDERANDO:**

QUE la Escuela de Ciencias de la Comunicación eleva el proyecto de tesis al Observatorio de Tesis de la carrera mencionada, quien elabora informes los que obran a fojas 81 y 93 de las presentes actuaciones;

QUE a fojas 94, la Sra. Vicedecana de la Facultad de Humanidades, Lic. Gabriela CARETTA, solicita dictamen por parte de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta que el proyecto de tesis presentado por el estudiante ALFARO CABERO para la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación es idéntico al aprobado por Res. DNAT 817/22 para la Maestría en Profesional en Turismo Sustentable;

QUE Asesoría Jurídica, emite el Dictamen Nº 21.799 expresando que:

*"I.-Se remiten las presentes actuaciones a esta Asesoría Jurídica, mediante v. providencia del 30/03/23 de fs. 94, que dispone: "Visto el tema de proyecto presentado por el estudiante Alberto Alfaro Cabero y considerando que por Res. R-DNAT 817/2022 se aprueba el tema de tesis de Maestría del TUAP Alberto Alfaro Cabero, fs 86 a 90, especialmente la fs 89, resultando ambos temas idénticos. // PASE a Asesoría Jurídica a fin de que dictamine si es posible, en el ámbito universitario, aprobar el mismo tema de tesis para dos títulos de diferentes, uno de grado y uno de posgrado". Las mismas ingresan en fecha 05/04/23 (fs 94) para su estudio.*

*En atención a la naturaleza de la consulta, esta Asesoría Jurídica mediante Pase Nº 28/23 del 11/04/23 (fs 95), solicita a la Secretaría Académica de esta Universidad emita informe técnico al respecto, con ingreso a esta área el 13/04/23 (fs. 95).*

*A fs 96 obra incorporada Nota Nº 668-23 realizada por el Sr. Alfaro Cabero, con cargo de recepción del 24/05/23 de la Facultad de Humanidades, por la que interpone **pronto despacho** en los términos del art 161 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos (valga decir de la Provincia de Salta) respecto de su*





Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de  
**Humanidades**  
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

RES. H N° '1737/23

Nota N° 175/23 de fecha 09/03/23 que acompaña en copia simple y rola agregada a fs. 97; ello, conforme requerimiento de la Secretaría Académica de la mencionada Facultad, Mg. Karina Carrizo (fs 98).

A fs 99/101 rola **informe del 29/05/23** producido por Secretaría Académica de la Universidad, Mg. Paula A. Cruz. De su lectura se desprende que, luego de efectuar una descripción exhaustiva de los elementos fácticos, académicos y reglamentarios sobre el asunto en cuestión (fs 99/100), expresa las siguientes consideraciones, las que se resumen seguidamente para mayor claridad:

- 1) Destaca los dispositivos del **Reglamento de tesis** de Licenciatura para la Facultad de Humanidades (Res. H 2290/12): art. 2, inc c) que prevé la presentación, mediante nota, **debe indicar el nombre del Director y eventual Co-Director**; por el art 4, **la Escuela es la que considera el diseño de tesis y emite opinión fundada al respecto** y por el art. 5, se establece que: "En caso de que esta opinión no fuera favorable, **el alumno deberá realizar las modificaciones indicadas por la Escuela y/o Comisión Académica...**" y fija un plazo para tal fin.
- 2) Señala que ante el trámite interpuesto por el interesado, la **Escuela a fs 75 sugiere**, antes de aprobar el tema y el director de tesis, **designar un co-director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación** que aborde los temas de publicidad, representaciones e identidades, luego de ver la temática planteada por el alumno. Se lo notifica y, mediante nota, rechaza la sugerencia y expresa que si la Escuela quiere designar a un co-director queda a su criterio.

También, que la **Escuela, junto al Observatorio de Tesis Comunicacionales** (OTC, creado por Res. H 1382/21), realiza una serie de consideraciones, reconociendo la trayectoria del Director propuesto; **sugiere revisar en la tesis presentada, las formas de citado y determinar con mayor claridad el objeto de estudio, entre otros**. Asimismo, sugiere el nombre de los Profesores Néstor Cruz y Mariana Valdez y otro profesor/a o guardado que tenga un anclaje comunicacional afín a la temática, según lo solicitado por la Escuela, situación que también fue notificada al interesado.

Concluye que **el reglamento de tesis es claro cuando fija las pautas para la presentación de tesis** y explica las diferentes situaciones que se podrían presentar, por lo que **el alumno, que las conoce, debe respetarlas y cumplirlas al momento de la presentación y debe adecuarse al reglamento vigente**. En este sentido, considera que la Escuela está siendo respetuosa en el cumplimiento de sus funciones con la colaboración del OTC.





Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de  
**Humanidades**  
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

RES. H N°

1737/23

- 3) *Expresa que, a fs 86/91, la Facultad de Humanidades incorpora a las actuaciones la **Res. DNAT 817/22**, en el sentido de poner en conocimiento que el tema presentado para la tesis de grado, guarda relación con la presentación del tema de tesis para una carrera de posgrado de otra Facultad, y procede a girar las actuaciones al Observatorio de Tesis de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que entiende que no le corresponde decidir sobre la situación planteada. (Dicha resolución rola a fs 86/91).*

*Considera, al respecto que: "Es necesario mencionar que "la TESIS constituye el requisito final para la obtención del título, en este caso de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Se trata de un trabajo sistemático y reflexivo sobre un tema vinculado estrechamente con el campo comunicacional en cualquiera de sus dimensiones y en el que se ponen en juego los diferentes saberes y procedimientos logrados durante el cursado de la carrera".*

*Por último, concluye que: "Es un trabajo de investigación que tiene un aporte original y puede sostenerse como una verdad gracias a pruebas, análisis y resultados, de allí que la opinión de la Escuela debe considerarse válida y el alumno debe aceptarla y realizar las modificaciones solicitadas, las que, seguramente, pueden modificar el texto propuesto, dejando de ser idéntico a la temática presentada para el posgrado, ya que la presentación de un trabajo final para un posgrado tiene un carácter integrador con especificación de la profesión o campo de aplicación, que considero es lo que advierte la Facultad de Humanidades".*

*II.- Cabe tener en cuenta la **Nota 1823/22** recepcionada el 05/10/22 (fs 77), por la que el alumno Alberto Alfaro Cabero ratifica el tema de tesis propuesto y como su Director al Dr. César G. Moreno, y rechaza la sugerencia de la Escuela de Ciencias de la Comunicación del 28/09/22 (fs 78); las sugerencias formuladas al respecto por el Observatorio de Tesis Comunicacionales del 12/12/22 (fs 81), las que han sido avaladas - asimismo - por dicha Escuela en fecha 24/02/23 (fs 82) y la **Nota N° 175/23** realizada por el mismo alumno, recepcionada el 09/03/23 (fs 84), por la cual ratifica nuevamente el tema de tesis propuesto y como su Director, y pide se designe a un co-Director, respecto de lo cual solicita pronto despacho (**Nota N° 668/23** de fs 96).*

*A ello se agrega un elemento relevante que surge de la **Res. DNAT 817/22 del 23/06/22** (fs 86/91) de la **Facultad de Ciencias Naturales** que aprueba el título del Trabajo Final de Maestría, en carrera de posgrado en Turismo Sustentable, del TUAP Alfaro Cabero: "Construcción acerca de la Salteñidad en Publicidad Oficial*





Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de  
**Humanidades**  
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

RES. H N° **1737/23**

(2005-2015)", bajo la Dirección del Dr. César Moreno, cuya existencia es advertida por la Facultad de Humanidades a fs 85.

Así el estado de cosas, a la luz de las constancias obrantes en el presente expediente; del Reglamento de Tesis aprobado por Res. CD 2290/12 de la Facultad de Humanidades aplicable al caso y la restante normativa vigente, así como de los informes emitidos por los órganos con competencia académica que han intervenido en el presente trámite, este Servicio Jurídico estima que el informe emitido por la Secretaría Académica de esta Universidad de fs 99/101, resulta explícito y fundado en orden a la cuestión consultada a fs 94, por lo que se comparte el mismo en lo que hace a lo que es la competencia de este órgano de asesoramiento jurídico.

En consecuencia, corresponde se rechacen las presentaciones de fs 77 y 84 del Sr. Alfaro Cabero, con fundamento en dicho informe y demás elementos de juicio citados; aprobándose – asimismo – las sugerencias académicas formuladas por la Escuela pertinente y el Observatorio de Tesis Comunicacional, a fin de resguardar la educación pública de calidad, tal como lo ha marcado dicho Observatorio a fs 81, in fine, de conformidad a los art. 4, 5 y concordantes del Reglamento de Tesis antes mencionado.

Asimismo, con respecto al pronto despacho de fs 96, cabe decir que resulta improcedente en los términos del art. 10 de la LNPA, por cuanto el presente expediente se encuentra en trámite previo de conformidad al art. 7 inciso d) LNPA, a su estado de resolver, por lo que se aconseja su rechazo.

La resolución que se dicte deberá ser notificada fehacientemente al interesado agregándose debidamente las constancias en estos obrados.

Obre la presente de atenta nota de remisión a la Facultad de Humanidades."

QUE Decanato de la Facultad de Humanidades comparte en todos sus términos el Dictamen N° 21799 elaborado por el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de la Universidad;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR** la propuesta de tema y director de tesis presentada por el estudiante de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Alberto ALFARO CABERO, LU N° 709.580, obrante a fojas 77 y 84 de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio.





Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de  
**Humanidades**  
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

RES. H N° **1737/23**

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** las sugerencias académicas realizadas por la Escuela de Ciencias de la Comunicación y el Observatorio de Tesis Comunicacionales que obran a fojas 81 y 82 del presente Expediente.-

**ARTÍCULO 3°.- NO HACER LUGAR** a la solicitud de Pronto Despacho realizada por el estudiante de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Alberto ALFARO CABERO, LU N° 709.580, por resultar improcedente en los términos del art. 10 de la LNPA.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE** al interesado, CPN Sergio G. MORENO, Escuela de Ciencias de la Comunicación, Observatorio de Tesis Comunicacionales, comuníquese a Secretaría Académica de la Facultad y de la Universidad, Dirección Alumnos, CUEH y publíquese en el Boletín Oficial.-

SMMS

Mg. KARINA CARRIZO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa